

## **INFORME**

### **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

#### **MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA**

Al objeto del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), en relación con el artículo 30.3 del mismo texto legal, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios por parte de la Administración Pública contratante.

Vista la necesidad de obtención por parte del Hospital General Universitario Reina Sofía de un adecuado servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones que constituyen dicho Hospital, considerando que entre los factores que determinan la calidad asistencial no sólo se encuentran los puramente sanitarios sino que se integran también otros factores que, si bien no contribuyen directamente a la curación de los pacientes, sí garantizan que se den las condiciones que permiten el desarrollo normal de la actividad necesaria para ello, redundando en un aumento de la calidad asistencial que se ofrece al usuario, y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir esta contratación, al órgano de contratación

### **INFORMO**

#### **PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales y materiales.**

Esta Gerencia de Área carece de los medios necesarios para la prestación del servicio indicado, ya que no dispone de los recursos materiales y humanos especializados, que se precisan en el hospital para poder realizar dicha prestación al objeto de obtener el mejor estado de conservación de los bienes, muebles e inmuebles, instalaciones técnicas, aparatos, elementos ornamentales, de señalización, y cualquier otro elemento perteneciente a la infraestructura del Hospital, de manera que permanezcan en estado de total disponibilidad y bajo las máximas condiciones de fiabilidad y seguridad, así como la necesidad de contar con el soporte logístico adecuado para solventar las urgencias y emergencias en relación con situaciones sobrevenidas respecto de cualquiera de los elementos o unidades que conforman la infraestructura objeto del servicio de mantenimiento que ha de prestarse.

La contratación del servicio para contar con medios ajenos, permite que el adjudicatario asuma toda la gestión de los recursos, incluyendo en los mismos las vacaciones, permisos, supuestos de incapacidad temporal, etc., y resulta ser una fórmula más económica que la dotación de recursos humanos propios, al tiempo que asegura la continuidad y especialización en la prestación, especialmente en casos de urgencias y emergencias.



**SEGUNDO.-** Por tanto y a la vista de que la realización medios propios supondría un alto coste, con dificultades para su justificación, se informa la necesidad de acudir a la contratación externa de este servicio de mantenimiento con la finalidad de satisfacer las necesidades requeridas bajo estándares cualitativos y cuantitativos adecuados.

**TERCERO.-** Que por parte del órgano de contratación se ha de emitir resolución acreditando la insuficiencia de medios.

**CUARTO.-** Que se ha de publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente)

**El Director de Gestión y Servicios Generales. José Ródenas López**

04/06/2019 15:16:58

RODENAS LOPEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1680958c-86cb-b80e-309e-0050569b34e7

